

POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DEFINITIVO DE UN EXPEDIENTE AMBIENTAL

EL SUBDIRECTOR DE RECURSOS NATURALES DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO-NARE "CORNARE", en uso de sus atribuciones legales y delegatarias y

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución Radicada N° 131-0178 del 06 de marzo de 2009, se otorgó un **PERMISO DE VERTIMIENTOS** a la **ESTACIÓN PREMIUN LA MARIA**, con Nit 3.608.428-0, a través de su Representante Legal el señor **OSCAR DARIO ZULUAGA** identificado con cedula de ciudadanía número 3.608.428, para El Sistema de Tratamiento y Disposición Final de Las Aguas Residuales Domesticas e Industriales a generarse en el predio identificado con FMI 018-36316, ubicado en la Calle 45 N° 51-31 del Municipio de El Santuario, **por una vigencia de 02 años, encontrándose vencido. (Expediente N° 05697.04.04902)**

Que por medio de Oficio Radicado N° 112-5012 del 12 de noviembre de 2015, la sociedad **SHIRLEY ZULUAGA SALAZAR Y CIA S.A.S** con Nit 811.015.158-2, a través de su Representante Legal el señor **OSCAR DARIO ZULUAGA** identificado con cedula de ciudadanía número 3.608.428, a solicito ante la Corporación el trámite de **PERMISO DE VERTIMIENTOS**, para El Sistema de Tratamiento y Disposición Final de Las Aguas Residuales No Domesticas, en beneficio del predio identificado con FMI 018-36316, denominado **"Estación de Premium La María"**, localizado en el Municipio El Santuario. **(Expediente N° 05697.04.23014)**

Que la Sociedad **SHIRLEY ZULUAGA SALAZAR Y CIA S.A.S 2**, a través de su Representante Legal el señor **OSCAR DARIO ZULUAGA**, allego a la Corporación Oficio con Radiado N° 112-5134 del 20 de noviembre de 2015, aclarando lo siguiente:

"...quiero informar que la empresa tiene expediente en la Corporación y recientemente ha cambiado su Razón Social, por favor aplicar estos cambios a los documentos y permisos que tenga la empresa en CORNARE y todo aquel que usted considere pertinente.

Los anteriores datos de la empresa son: Estos son los datos con los cuales se encuentra registrada ante CORNARE.

*Razón Social: Oscar Darío Zuluaga Duque
Nit: 3.608.428
Representante Legal: Oscar Darío Zuluaga Duque
Dirección: calle 45 n 51-31 el santuario
Teléfono: 567 42 61
Nombre de la sede: Texaco Premium la María.*

Los nuevos datos de la empresa, que deben ser actualizados son los siguientes:

*Razón Social: Shirley Zuluaga Salazar y Cia s.a.s
Nit: 811.015.158-2
Representante Legal: Oscar Darío Zuluaga Duque
Dirección: calle 45 n 51-31 el santuario
Teléfono: 567 42 61
Nombre de la sede: Texaco Premium la María..."*

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Que el Artículo 8 de la Constitución Política establece que *"Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la nación"*.

Que el Artículo 79 de la Carta Política indica que: *"Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La Ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo."*

Es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines."

Que el Artículo 80 ibídem, establece que: *"El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su Conservación, restauración o sustitución..."*

Que la protección al medio ambiente corresponde a uno de los más importantes cometidos estatales, es deber del Estado garantizar a las generaciones futuras la conservación del ambiente y la preservación de los recursos naturales.

Que según el Artículo 31, Numeral 2, de la Ley 99 de 1993: *"Corresponde a las Corporaciones Autónomas Regionales ejercer función de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción de acuerdo con las normas de carácter superior y conforme a los criterios y directrices trazadas por el Ministerio del Medio Ambiente"*.

Que de acuerdo con el Artículo 31, Numeral 12 ibídem, se establece como funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales: *"...la evaluación, control y seguimiento ambiental por los usos del agua, suelo, aire y demás recursos naturales renovables, lo cual comprende la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos, así mismo recaudar conforme a la Ley, las contribuciones, tasas, derechos, tarifas y multas generadas por el uso y aprovechamiento de los mismos, fijando el monto en el territorio de su jurisdicción con base en las tarifas mínimas establecidas"*.

Que en virtud de las anteriores consideraciones de orden jurídico y del control documental realizado se observó que el permiso de vertimientos otorgado por medio de la Resolución N°131-0178 del 06 de marzo de 2009 con una vigencia de dos (02) años se encuentra vencido y toda vez que presentó nueva solicitud radicada en el **Expediente N° 05697.04.23014**, este despacho considera procedente declarar el archivo definitivo del **Expediente N° 05697.04.04902**, lo cual se establecerá en la parte dispositiva de la presente actuación.

Que es función de CORNARE propender por el adecuado uso y aprovechamiento de los recursos naturales de conformidad con los principios medio ambientales de racionalidad, planeación y proporcionalidad, teniendo en cuenta para ello lo establecido por los postulados del desarrollo sostenible y sustentable.

Que es competente el Subdirector de Recursos Naturales para conocer del asunto y en mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENESE a la **OFICINA DE GESTIÓN DOCUMENTAL** el archivo definitivo del expediente ambiental N° **05697.04.04902**, teniendo en cuenta lo expuesto en la parte motiva de la presente actuación.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR de manera personal el contenido de la presente actuación a la Sociedad **SHIRLEY ZULUAGA SALAZAR Y CIA S.A.S** a través de su Representante Legal el señor **OSCAR DARIO ZULUAGA DUQUE**, o quien haga sus veces en el momento.

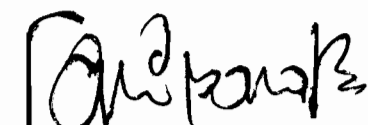
PARÁGRAFO: De no ser posible la notificación personal, se hará en los términos del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente providencia procede el recurso de reposición ante el mismo funcionario que emitió el acto dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de notificación, conforme lo establece Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO CUARTO: ORDENAR la **PUBLICACIÓN** del presente Acto en el Boletín de Cornare a través de la página Web de la Corporación www.cornare.gov.co

Expediente: 05697.04.04902
Proceso: Control y Seguimiento
Asunto: Emisiones Atmosféricas

NOTIFÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE



JAVIER PARRA BEDOYA
SUBDIRECTOR DE RECURSOS NATURALES

Proyectó: Juliana Castrillón Zapata - Fecha: 09 de diciembre 2015 / Grupo Recurso Hídrico
Revisó: Abogada: Diana Uribe Quintero.